



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 007 - 2009 - CMPP.

Puno, 23 de enero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 13-2008-CPPSDHPV - CMPP, de la Comisión Permanente de Regidores de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley."*

Que, asimismo, el inciso 19) del artículo 2° inciso de la norma en mención prescribe que *"Toda persona tiene derecho: ... a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad."*, concordante con lo establecido en el artículo 17° del mismo cuerpo legal que señala *"... El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional."*; considerando además que toda persona tiene derecho a: *"A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"* conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de éste cuerpo legal.

Que, el Gobierno Local toma la decisión de Promover en la Provincia de Puno, la Difusión del Reconocimiento Constitucional del Quechua y el Aimara como Idiomas Oficiales, además de incitar a la comunidad puneña la aplicación de la lectura y escritura de éstos, por lo que se debe disponer que las informaciones más importantes, como son de señalización dentro de la zona monumental de Puno, exterior e interior de los edificios de las entidades públicas, edificios comerciales, empresariales, bancarios y cualquier ambiente del sector público o privado orientado al público, se efectúe además del idioma castellano, en los idiomas quechua y aimara.

Que, además, se debe disponer que la Municipalidad Provincial de Puno, publique en los idiomas mencionados su Organigrama Estructura y la información institucional.